



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA de 12 FEB 2025  
 ADELINA TENAZOA AREVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093 -2025-GRL-GR

Belén, 24 de enero del 2025



**Visto;** el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 006-2025-GRL-GGR-GRRHH de fecha 20 de enero del 2025 y el Memorando N°162-2025-GRL-GR, de fecha 24 de enero del 2025, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto Sr. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, **DESIGNA** al Lic Educ. **JULIO CESAR DAVILA FLORES**, en el cargo de confianza como Director de Programa Social III, Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Programas Sociales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas, y;

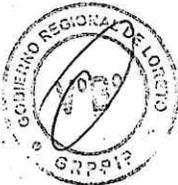


### CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece en su artículo 21°, las atribuciones del Gobernador Regional, citando en el literal c) "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regular el perfil de cada puesto.";



Que, el **artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;**



Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;



Que, el **Reglamento de la Ley N° 31419**, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de libre Designación y Remoción; en su numeral 2.1 del artículo 2°, prescribe que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;



Que, de acuerdo a los requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos públicos del nivel regional prescrito en el Art. 16 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y su Reglamento Ley N° 31419; se emitió el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 006-2025-GRL-GGR-GRRHH, de fecha 20 de enero del 2025, en el cual



CERTIFICADO  
FECHA 12 FEB 2025

ADOLFO TENAZOA AREVALO  
SECRETARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093-2025-GRL-GR

Belén, 24 de enero del 2025



se concluye que el profesional propuesto para el cargo como Director de Programa Social III, Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Programas Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto **CUMPLE** con los requisitos en la experiencia laboral general, experiencia específica en la materia o

función y experiencia específica en el cargo o puesto; además de cumplir con la formación académica;



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 8. Establece, Medidas en materia de incorporación del personal, sobre prohibición de incorporar el personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) establece que, La Designación de Funcionarios, cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades, (...);



Que, del documento del Visto de la presente Resolución, se tiene que el Gobernador Regional de Loreto Sr. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, ha dispuesto **DESIGNAR**, al Lic Educ. **JULIO CESAR DAVILA FLORES**, a partir del 24 de enero de 2025, en el cargo de confianza como Director de Programa Social III, Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Programas Sociales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas, por lo que de conformidad con las Normas Legales vigentes se procede expedir la Resolución respectiva;



Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- DESIGNAR**, al Lic Educ. **JULIO CESAR DAVILA FLORES**, a partir del 24 de enero de 2025, en el cargo de confianza como Director de Programa Social III, Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Programas Sociales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

**Artículo 2°.- DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.



CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL  
FECHA 12 FEB 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO  
LEGATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093 -2025-GRL-GR

Belén, 24 de enero del 2025



**Artículo 3°.-** El funcionario comprendido en la presente Resolución, al término de su designación, concluye su vínculo laboral con la Entidad de ser ajeno a la carrera administrativa.

**Artículo 4°.-** Notificar, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
Jorge Rene Chavez Silvano  
Gobernador Regional

